



Factura: 001-004-000027903

20201001004P00906



NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

EXTRACTO

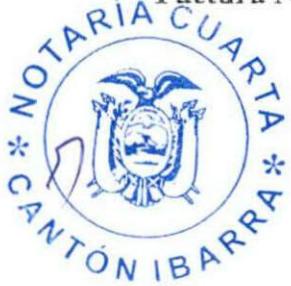
Escritura N°:	20201001004P00906						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JUNIO DEL 2020, (11:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001711561	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RAMIREZ SARANSIG ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719235945	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		IBARRA		SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

DIEGO
GUSTAVO
ANDRADE
ARMAS

Firmado
digitalmente por
DIEGO GUSTAVO
ANDRADE ARMAS
Fecha: 2020.06.08
12:53:57 -05'00'



NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TRAVEL & TOURS TRAVELINGCOM CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: RAMIREZ SARANSIG ARMANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Dí 2 Copias

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura el día de hoy ocho de Junio del dos mil veinte , ante mí, doctor Diego Gustavo Andrade Armas, Notario Cuarto del cantón Ibarra, comparecen a constituir la compañía TRAVEL & TOURS TRAVELINGCOM CIA.LTDA., el señor RAMIREZ SARANSIG ARMANDO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Otavalo, en las calles Cacique Otavalo y Curiloma, con correo electrónico ramirezsaransig@gmail.com, y celular 0993319185, por sus propios y personales derechos y que se encuentra de tránsito por esta ciudad de Ibarra; el señor AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado con la señora María Elena Sanansig Campos, con domicilio en la ciudad de Otavalo, en las calles Cacique Otavalo y Curiloma, con correo electrónico marce.am47@gmail.com, y celular 0993689547 por sus propios y personales derechos, también de tránsito por esta ciudad de Ibarra. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una dc constitución dc Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RAMIREZ SARANSIG ARMANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	OTAVALO	
AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO	ECUATORIANA	CASADO	OTAVALO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es TRAVEL & TOURS TRAVELINGCOM CIA.LTDA.. Artículo

Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es IBARRA provincia IMBABURA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero (3º).- **Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDAD DE OPERADORES

TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEatraLES, MUSICALES O DEPORTIVOS.PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO EN RÉGIMEN DE TIEMPO COMPARTIDO O MULTIPROPIEDAD.ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).**- **Capital y de las participaciones.**- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).**- **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según

corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).**-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
RAMIREZ SARANSIG ARMANDO	380	380	380,00	380,00	0,00	0,00
AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO	20	20	20,00	20,00	0,00	0,00
TOTALES	400	400	400,00	400,00	0,00	0,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AGUIRRE MANTILLA HECTOR

MARCELO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)
*RAMIREZ SARANSIG ARMANDO, respectivamente. **SEXTA.-**
DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los
comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores
que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución
de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de
los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la
compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento
declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y
administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."**HASTA**
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema
informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



JENNIFER DAVIS



~~RAMIREZ SARANSIG ARMANDO~~

CEDULA: 1719235945

Maurice Dyer



AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO

CEDULA: 1001711561

Firma Notario(a) Pùblico(a)

DOCTOR DIEGO GUSTAVO ANDRADE ARMAS

Identificacion: 100150189



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019
 CNE

0001 M	0001 - 085	1001711561
JUNTA N°:	CERTIFICADO N°:	CEDULA N°:

AGUIRRE MANTILLA HECTOR MARCELO
 APPELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: IMBABURA
 CANTÓN: OTAVALO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: JORDAN
 ZONA: 1

Ibarra, a 08 JUN. 2020
 Dr. Diego Andrade A.
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue
 presentado y devuelto al interesado en
 fojas útiles.

Ibarra, a 08 JUN. 2020

Dr. Diego Andrade A.
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN IBARRA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Ibarra, a 08 JUN. 2020

Dr. Diego Andrade A.
NOTARIA CUARTA DEL CANTON IBARRA





Se otorga ante mí y en fe de ello confiero la P R I M E R A
C O P I A C E R T I F I C A D A, que la signo, sello y firmo, en Ibarra
al ochenta y dos del mes de junio del año dos mil veinte.

Dr. Diego Gustavo Andrade Armas
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA

